

UNA NOTA SOBRE LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICO-CULTURAL DE LA FIGURA ANTROPOLÓGICA (ESPECÍFICA) DEL CAMPO PSICOLÓGICO.

Juan B. Fuentes Ortega.

Sección Departamental de Psicología Básica II, Facultad de Filosofía.
Universidad Complutense de Madrid.

RESUMEN

Se pretende mostrar la figura histórico-cultural en cuyos términos puede entenderse la génesis y la formación del campo psicológico (antropológicamente específico) y de la psicología moderna, así como apuntar las virtudes histórico-interpretativas de dicha figura esbozando las principales modulaciones histórico-conceptuales adoptadas por dicha disciplina. Entendemos dicha figura como "conflicto de normas irresuelto personalmente", lo que nos exige contar con una teoría (antropológica) de la persona a partir de la cual entender, como una posibilidad inherente a la formación (histórica) de la persona, la situación del "conflicto de normas irresuelto personalmente".

ABSTRACT

This work aims to show the historical-cultural figure which can explain the genesis and formation of the psychological field (as an anthropological field) and modern psychology, and tries to point out the historical-interpretative capacities of this figure by showing the main conceptual-historical modulations adopted by that discipline. We understand this figure in terms of "conflict between norms personally unresolved", so we need to count with an (anthropological) theory of person which permits us to explain that figure as a possible case of the historical formation of the person.

O. En nuestra reunión del pasado año apunté la idea de que es posible entender la génesis y la configuración de la psicología moderna como resultado de una determinada configuración histórico-cultural que caracterizábamos como *conflicto de normas irresuelto normativamente*. Mi propósito en la presente ocasión es dar a conocer el esquema mínimo de las líneas de composición de semejante configuración y con ello apuntar a las virtualidades histórico-interpretativas que creemos que ella tiene. Pero debo advertir de antemano que, debido a los inevitables límites temporales de la presente comunicación, mi exposición habrá de ser extremadamente compendiada (lo cual va naturalmente en perjuicio de la comprensión del punto de vista

historiográfico que aquí se ofrece). Todo lo que aquí me es dado hacer, pues, es ofrecer una especie de anticipo mínimo de una concepción que, por lo demás, se encuentra ciertamente mucho más elaborada en un trabajo que ya está en prensa - y al que por tanto podrán acceder las personas que pudieran estar interesadas.

1. *El concepto de norma.*- Para construir el concepto apropiado a la figura que buscamos, es preciso comenzar por dibujar el concepto de norma.

Deducimos básicamente el concepto de "norma" del carácter esencialmente cooperativo de las operaciones constructivas humanas, cuando en dichas co-operaciones vemos abrirse paso una estructura sintáctica tal que permite que los distintos individuos operatorios resulten recíprocamente intercambiables respecto de cada una de las distintas posiciones

operatorias contempladas por la estructura sintáctica de la norma en cuestión. Las distintas posiciones que contiene la estructura sintáctica de una norma funcionan, pues, como variables (algebraicas) de dicha estructura, de modo que cada individuo operador sometido a dicha estructura funcionará como un valor (o argumento) de dichas variables, razón por la cual los individuos resultan, como decíamos, recíprocamente intersustituibles en relación con las variables de la estructura que sus operaciones en cada caso ocupan.

Se ha de precisar asimismo que la sintaxis que caracteriza a las operaciones normadas no se desenvuelve en abstracto, sino siempre entre medias de los materiales específicos a los cuales en cada caso dichas operaciones se aplican, y por tanto siempre ya a la escala de las unidades morfológicas relevantes en cada caso. Las normas son, pues, reglas morfo-sintácticas de construcción co-operatoria, que pueden aplicarse no sólo, desde luego, a las entidades y procesos físico-naturales (como reglas orientadas a la producción y/o uso de dichos objetos), sino también a las propias relaciones sociales que los hombres contraen en dicha producción y/o uso (como reglas, por tanto, orientadas a la instauración y/o mantenimiento de las propias relaciones sociales humanas).

De este modo las normas se nos presentan como estructuras culturales objetivas que componen la arquitectura misma del medio socio-cultural (antropológico) y que moldean en principio íntegramente las pautas todas de la vida humana.

Mas por ello precisamente las operaciones humanas se nos dan siempre, en cuanto que normatizadas, como *praxis*, y no ya como conducta meramente psicológica. Las normas, en efecto, debido a sus líneas de composición (co-operatorias morfosintácticas) no son en modo alguno entidades individuales-subjetivas, ni siquiera meramente inter-individuales, sino precisamente *supra-individuales*, y por ello ya no meramente psíquicas. En el campo antropológico tiene lugar, pues, una singular *rotación* de las relaciones entre los individuos operatorias y las normas, en virtud de la cual las relaciones operatorias, inicialmente psíquicas o conductuales, entre el individuo zoológico y su medio entorno, si bien *no* pueden quedar enteramente *abolidas* o eliminadas, sí que quedan *re-fundidas* o re-expuestas por efecto de su integración en la arquitectura de las normas. Las relaciones conductuales (es decir, las operaciones, inicialmente zoológicas, de discriminación/generalización contingentes) no quedan, desde luego, enteramente abolidas en cuanto que siempre se seguirán ejercitando sobre las unidades morfológicas de cada norma; pero sí que quedan refundidas en cuanto que el funcionamiento morfo-sintáctico de dichas unidades lo que sí hace es (i) *suspender* o interrumpir - al menos respecto de cada norma en cuestión - el proceso de *difusión de relaciones contingenciales* de aquellas operaciones de discriminación/generalización, a la para que (ii) *acotar* el alcance de dichas generalizaciones/discriminaciones en el marco del *significado* que cada unidad morfológica toma en el seno de su juego sintáctico correspondiente.

En relación con el campo antropológico deja de ser, pues, algo obvio, constituyendo por el contrario un genuino problema, la cuestión relativa a la presencia del psiquismo - humano - como (posible) campo en torno al que pueda llegar a organizarse internamente alguna disciplina autónoma o específica (la psicología). Si en el campo antropológico el psiquismo sólo puede funcionar no de un modo extento (o *anterior*) en relación con las normas, sino inserto (o *posterior*) en ellas, nos será preciso dar con aquella *configuración que puedan adoptar las normas mismas* en virtud de la cual veamos al psiquismo humano reaparecer de modo que pueda organizarse en torno suyo un campo disciplinar antropológicamente específico. Y es dicha configuración la que proponemos que tiene lugar mediante el "conflicto de normas irresuelto normativamente".

2. *La idea de 'persona'*. - Pues bien, nos parece que para dar con la formación de la mencionada figura hemos de situarnos en un momento histórico muy determinado del desarrollo del campo antropológico, aquel en el que se generan las sociedades denominadas *históricas*, y por tanto las sociedades propiamente *políticas* (con Estado), pues sólo en dicho contexto tiene lugar la *formación histórica* de la *persona humana* y, junto con ella, como *una de sus posibilidades más significativas*, la reaparición del campo psicológico

antropológicamente específico cuya figura buscamos. En nuestra concepción, en efecto, el psiquismo antropológico va esencialmente asociado, como una de sus posibilidades críticas, a la propia realidad (histórica) de la persona, razón por la cual necesitamos contar con una teoría de la persona como marco de fondo de nuestro análisis.

Por lo que a ésta respecta, entonces, sostenemos que es en el marco de las sociedades civilizadas, dadas ya en un tiempo histórico, donde se hace (históricamente) posible su surgimiento: porque sólo en dicho marco se hace posible una *confluencia* de grupos humanos *diferentes*, pertenecientes en principio a *círculos culturales normativos heterogéneos* (en su origen: los grupos humanos asentados en aldeas neolíticas), y por tanto un *enfrentamiento* entre estos círculos culturales diferentes, de modo que es *a través* de dicho enfrentamiento como los individuos, inicialmente insertos en sus grupos culturales respectivos, pueden ir *propagando* de un modo *recurrente e indefinido relaciones transitivas y simétricas* entre ellos, y por tanto pueden irse liberando de sus iniciales círculos o submundos culturales respectivos, a la par que resituándose en un nuevo tipo de ámbito normativo, que ahora será *ya virtualmente universal* (o infinito) en virtud de dicha propagación o recurrencia de relaciones simétricas y transitivas entre ellos. Y es la instalación en dicho nuevo ámbito normativo virtualmente universal lo que sostenemos que constituye la textura de la persona humana.

Estamos ahora en presencia de una *segunda rotación antropológica*, que tiene lugar, no ya, como la anterior, entre el individuo y las normas (en general) a partir de las relaciones entre el individuo y su medio entorno zoológico, sino entre el individuo y su terminación última como persona a partir del enfrentamiento entre una pluralidad de submundos normativos heterogéneos ya funcionando.

3. *El psiquismo antropológico en su relación con la persona.*- Ahora bien, es precisamente en el seno de dicho enfrentamiento donde, a la par que se abre la posibilidad

de propagación de relaciones simétricas y transitivas entre las normas - y con ello el fundamento mismo de la persona -, se abre asimismo la posibilidad de que dicha propagación quede *bloqueada* o interferida u obturada: Se tratará, en efecto, siempre de alguna forma significativa de *interrupción del ciclo dialéctico* de realimentación que hace posible la terminación de la persona: una interrupción que, más precisamente, tendrá lugar cuando el "regreso" (siempre necesario) hacia los contextos normativos determinados quede desconectado, en una proporción significativa, del "progreso" hacia la propia terminación de la persona, esto es, del curso mismo por el cual se abre paso la propagación de las mencionadas relaciones transitivas y simétricas que dan lugar a la persona. Y semejante bloqueo u obturación ocurrirá no por razones distintas, sino a la postre por las mismas razones - aunque operando ahora en un sentido contrario: desintegrador - por las que en principio aquella propagación (que resulta bloqueada) tiene lugar, esto es, por razones en último término *histórico-políticas*: en función, en efecto, de las posibles fallas históricas de cada sociedad de referencia en la resolución en términos políticos de los problemas (de los enfrentamientos) de índole en última instancia política que hacen posible la formación y la propagación histórica misma de las personas.

Però podemos precisar un poco más esta situación que acabamos de apuntar si consideramos otra característica de las normas que rigen las relaciones sociales. En cuanto que las normas son estructuras objetivas específicas del campo antropológico, nos será posible reconocer en ellas una composición que conjuge su dimensión objetiva con su dimensión de "propuesta de objetivos" o "proyectos de acción". Por lo que respecta, entonces, a dichos objetivos o proyectos de acción, éstos se nos muestran desglosables en tres clases diferentes, si bien siempre intersectadas, que podemos denominar "*finés*", "*planes*" y "*programas*". Los fines serían los objetivos o proyectos de acción en relación con el grupo de sujetos que los proponen, los planes serían los objetivos en relación con el grupo de sujetos a quienes afectan, y por fin, los programas serían los objetivos considerados en relación con los contenidos mismos propuestos.

Según esto, tanto el proceso de personalización como sus posibles fallas se manifestarán del siguiente modo por lo que respecta a dicha composición trimembre. En principio, la formación (tanto histórica - digamos, "filogenética" -, como individual - "ontogenética" -) de la persona supondrá la propagación de relaciones simétricas y transitivas entre una pluralidad de programas particulares diferentes por la mediación de grupos determinados diferentes de individuos, a la par que que entre dichos grupos por la mediación de aquellos programas. De este modo, la interrupción del circuito dialéctico de realimentación entre la persona y sus contextos normativos se presentará ahora como el desfallecimiento de aquella doble mediación entre los programas por los grupos y entre los grupos por los programas. Lo que quiere decir que para cada grupo de individuos sometidos a este proceso sus fines (en principio colectivos) comenzarán a quedar disociados de sus planes (asimismo en principio colectivos) hasta el momento históricamente establecidos, a la par que, recíprocamente, cada grupo va dejando de ser el destinatario colectivo (plan) de fines de otros grupos anteriormente vigentes.

Ello no quiere decir que las normas desaparezcan, pero sí supone que ellas *pierden su capacidad para orientar como planes colectivos los fines de los individuos*, de modo que el efecto que para cada individuo tendrá semejante situación será el de *segregarle* o *desligarle* del carácter *estructuralmente colectivo* que en principio tenían las relaciones entre sus fines y sus planes o programas. Los programas, al perder su capacidad como planes colectivos de acción, tenderán a *neutralizarse* unos con otros, de suerte que los *fines* del individuo quedarán *multi-fugados respecto de sus planes* - hasta el momento vigentes -, quedando de este modo el individuo (sus fines), diríamos, meramente "a la deriva" de una pluralidad de planes, es decir, multi-fracturado o multi-descompuesto entre ellos.

En semejante tesitura, los fines de cada individuo quedan, si bien no al margen de cualquier norma, sí *gravitando* en torno a las operaciones de *otros individuos particulares* que a su vez se encuentran en semejante proceso: y es precisamente en esta medida en la que los individuos quedan sumidos en una atmósfera de *relaciones psicológicas*. Pues ahora, en efecto, las operaciones de generalización/discriminación, que han debido seguir ejercitándose sobre las unidades morfológicas de las normas vigentes, sí que encuentran *margen abierto para su expansión como relaciones contingentes*, precisamente en la medida en que sus "goznes" de realimentación no van a ser ya los planes colectivos (desvanecidos), sino las meras operaciones de otros individuos particulares que a su vez se encuentran en una situación semejante. Es ahora cuando estas relaciones operatorias interindividuales adquieren, por decirlo así, "masa crítica", es decir, cuando *destacan*, no ya desde luego al margen del cualquier norma, pero sí *sobre el fondo* de las normas vigentes que ahora quedan meramente como *materia ocasional* de dicha precipitación o acumulación de relaciones psicológicas interindividuales.

Y debemos precisar, desde luego, que no contemplamos esta situación como una posibilidad excepcional, o límite, de los procesos (históricos e individuales) de formación de la persona, sino más bien como una posibilidad en principio siempre abierta en la sociedad de personas, que ocurrirá por tanto como una *resultante empírica* de las mismas fuerzas (histórico-políticas de base) que en principio hacen posible la formación y propagación de las personas. Lo cual quiere decir que serán las sociedades civilizadas - esto es, las sociedades políticas dadas ya en un tiempo histórico - aquellas en las que en principio siempre será posible que veamos generarse una masa de relaciones psicológicas interindividuales que viene a dar cuerpo a la figura antropológica específica del campo psicológico.

4. *La psicología mundana y la psicología académica.* - Ahora bien, la cuestión es que no son idénticos, en principio al menos, el campo *mundano* ocupado por dichas relaciones interindividuales tal y como éstas de entrada pueden generarse y el campo resultante de la organización de una *disciplina especializada (académica)*, pues para que ésta surja será preciso que se genere a su vez una determinada *necesidad de control social* de dichas relaciones psicológico-mundanas.

Lo primero, pues, que a este respecto cabe reconocer es que en cualesquiera de aquellos escenarios sociales donde estas relaciones interindividuales se presenten o destaquen

en el sentido señalado, figurarán ya modos de control psicológico entre los individuos insertos en dicho proceso, de manera que con anterioridad a la institucionalización de la psicología académica, nos será dado siempre constatar la presencia de alguna forma de *psicología mundana ejercitada y dispersa* en el medio histórico-social en donde aquella institucionalización pueda ulteriormente tener lugar. De este modo, para que la psicología académica o especializada pueda surgir será necesario a su vez que dichas relaciones psicológico-mundanas generen las condiciones sociales que hagan socialmente necesario el control de mismas, de suerte que aquélla no será a la postre más que la ejecución misma de dicho trámite de control socialmente requerido.

(i) Pues bien, nos parece que en aquellos contextos socio-históricos en donde se produzca una acumulación o *precipitación* de situaciones (de conflictos normativos) susceptibles de hacer crisis psicológica que alcance tal magnitud que resulte útil la *reinserción normativa estable* (o fluida) de los sujetos con el objeto de *prevenir* o *frenar* los (posibles) *efectos sociales* perturbadores que acarrearía la ausencia de dicha inserción, estaremos indefectiblemente en presencia de la transformación de las formas mundanas de psicología ya dispersas en dicho medio en formas de psicología académica o especializada. Se comprende entonces la floración característica de centros de psicología académica resultantes de una muy determinadas transformaciones sociales acontecidas en las sociedades industriales occidentales a finales del pasado siglo y en los albores del presente. Pues será, en efecto, básicamente a raíz de las migraciones masivas de población a los grandes centros urbanos industriales y de la consiguiente necesidad de (re)organizar esta población en unos nuevos contextos socio-culturales muy determinados (básicamente estos cuatro: el contexto laboral-industrial, el escolar-educativo, el jurídico-policial y el médico-psiquiátrico), cuando nos será dado percibir, abriéndose paso a través de estos contextos (con modulaciones desde luego diferentes provenientes de los diversas configuraciones normativas que en cada contexto entran en conflicto), una *expansión masiva* de la figura psicológica que aquí hemos esbozado: expansión masiva ésta que hemos de entender antes que nada en su sentido más crudo de precipitación masiva de población sometida a dicha situación, lo que precisamente explica que puedan adquirir proporciones significativas los costes sociales - respecto del funcionamiento de las propias organizaciones sociales que generan esta situación - de una expansión no controlada de semejante situación. La intervención psicológica especializada tendee a efectuar dicho control, mediante la reintegración de los sujetos, hasta donde sea posible, en marcos normativos (comparativamente) menos susceptibles de generar esta expansión. Se comprende entonces la institucionalización de la intervención psicológica como una "atención pública" en semejantes situaciones. *Pública*, en efecto, porque serán determinadas estructuras públicas de poder - es decir, políticas, o esencialmente vinculadas al poder político - (estatales o no; por ejemplo, las grandes empresas) las primeras interesadas en disponer de un dique de contención a los posibles efectos sociales de una expansión masiva incontrolada de las relaciones psicológicas.

Ahora bien, nos parece que son las condiciones mismas de semejante intervención las que determinan el carácter inevitablemente *paradójico* de la misma: Pues, en efecto, la cuestión es que son las mismas condiciones sociales que generan la expansión de relaciones psicológicas las interesadas en frenar o prevenir dicha expansión, de suerte que la tarea especializada en llevar a cabo dicho freno o prevención se verá siempre limitada por el mantenimiento de la situación de base que genera semejante expansión. El único modo de frenar o prevenir dicha expansión será, como ya apuntábamos, la reintegración de los sujetos a marcos normativos comparativamente menos susceptibles de generarla, lo que exigirá del especialista muchas veces la remodelación o incluso el diseño de dichos marcos: mas será ésta tarea la que a su vez se habrá de ver constreñida por el mantenimiento de la situación de base que asimismo demanda su intervención. En semejante tesitura, el especialista acabará por comprobar que el único modo de rebasar los límites de su tarea especializada será rebasando la propia situación político-social de base, sólo que dicho proceso ya no podrá ocurrir por medios psicológicos, sino propiamente político-sociales.

(ii) Y también podremos comprender la aparición del que podemos considerar como el segundo frente de intervención psicológica, a saber, el frente de la atención psicológica

privada. *Privado*, ahora, en cuanto que serán los propios individuos quienes, a título individual o por iniciativa propia, demandarán dicha atención. Hemos de situarnos ahora, en efecto, en el seno de las sociedades occidentales ya desarrolladas, es decir, una vez estabilizadas mínimamente las estructuras sociales básicas derivadas de las transformaciones características de la revolución industrial, y dentro de dichas sociedades en el ámbito de las amplias clases medias ciudadanas beneficiarias de dicha estabilidad, así como en un determinado escenario social donde transcurre buena parte de la vida de dichas capas sociales, a saber, el marco de *la ciudad* en cuanto que escenario de relaciones sociales *ociosas* (en cuanto que segregadas a partir de las operaciones económicas integradas en los contextos antes mencionados); y será en el seno de dicha vida ociosa, en principio regulada por pautas normativas como cualesquiera otras operaciones antropológicas, donde veremos surgir los enfrentamientos normativos en cuyo seno florece la expansión de relaciones psicológicas que nutren las consultas privadas.

Ahora bien, no parece que ahora, a la vista de estos escenarios sociales y del modo de vida en ellos desarrollados, pueda producirse la expansión de relaciones psicológicas capaz de perturbar estructuralmente ningún centro social de poder establecido. Por ello, las necesidades sociales objetivas en virtud de las que la atención psicológica privada se institucionalice adquirirán ahora una modulación más compleja y derivada. La necesidad (objetiva) de integración social que aquí actuará no será ya, desde luego, la de determinadas organizaciones sociales particulares - que pudieran ver peligrar su funcionamiento por la expansión de las relaciones psicológicas -, sino sencillamente la necesidad genérica de integración social que en principio suponemos que no puede dejar de afectar a cualesquiera individuos del campo antropológico. Cuando hablamos de una necesidad en este sentido, lo hacemos suponiendo ya en curso la sociedad de personas, y por tanto entendiendo a dicha necesidad, supuestas ya ciertas fallas en la organización de la persona, precisamente como una necesidad de reestructuración personal, que se se habrá de manifestar ante los individuos como crisis de su personalidad. De este modo, el hecho de que los individuos acudan, a título individual o por iniciativa propia, a la consulta psicológica privada, no expresará o traducirá otra cosa más que aquella necesidad (objetiva) de integración social de una personalidad en crisis, pero en cuanto a su vez dicha necesidad viene ya *mediada*, ocupada o canalizada por la propia institución psicológica en marcha, la cual, en virtud de su implantación social a partir del frente de la intervención pública, puede presentarse como poseyendo la especialidad capaz de llevar a cabo semejante reestructuración.

Pero también podremos comprender la condición paradójica de la atención psicológica privada a partir de sus condiciones de generación. Pues la cuestión es que, por un lado, dicha atención sólo podrá ser eficaz en la medida en que, de nuevo, reinserte a los sujetos en ámbitos normativos (comparativamente) más estables o propicios para la recuperación de la personalidad; mas por otro lado, lo cierto es que los escenarios y los modos de vida que en principio nutren la consulta privada hacen más bien improbable dicha recuperación, en la medida en que precisamente en estos escenarios la disociación entre los fines y los planes colectivos parece ser la ley. En esta tesitura, la intervención psicológica privada, al menos hasta el punto en que mantenga a los individuos en dichos modos de vida, verá comprometida su eficacia en el sentido de que se verá inevitablemente sumida en una inexorable *buida hacia adelante*, es decir, en un aplazamiento *sine die* de su presunta efectividad. En este sentido, los incesantes cambios de escuela o de enfoque terapéutico de tantos pacientes de psicoterapias no expresan, creemos, otra cosa más que aquel indefinido aplazamiento de su presunta efectividad.

Por ello nos parece que la única intervención psicológica privada que en principio dispone de algún margen de efectividad será aquella que precisamente introduzca un *cambio drástico* en los modos de vida de los pacientes en el sentido de reorientarlos hacia aquellos ámbitos normativos socialmente disponibles que permitan una efectiva recuperación de la personalidad. Estrategia ésta que nos pone ahora sobre la pista, creemos, de la diferencia entre las psicoterapias y la terapia y modificación de la conducta, en cuanto que suponemos que es éste último tipo de intervención (o, al menos, el de sus practicantes con mayor conciencia crítica) el que se caracteriza por llevar a cabo semejante modo de intervención. Pero también

ahora la terapia de conducta se verá envuelta en la misma paradoja que vimos que condicionaba la intervención pública, sólo que presentándose ahora una significativa inflexión, debido al carácter privado del servicio, respecto del caso público. Pues si el terapeuta deberá orientar a los sujetos a aquellos ámbitos normativos en los que sea posible una verdadera recuperación personal, ello quiere decir que deberá verse comprometido siempre en una *valoración política*, y ya no meramente psicológica, de cada situación. De este modo, el manejo de contingencias implicado en la terapia, que siempre deberá ir en la dirección de frenar o disolver su expansión, sólo podrá ser eficaz enmarcado en aquellos ámbitos normativos que precisamente facilitan dicha disolución. Pero ello quiere decir, en último término, que una terapia bien llevada será aquella que situó al sujeto en condiciones de *romper la relación psicológica especializada* al asumir la responsabilidad moral de su propia construcción personal.

(iii) No podemos, por fin, dejar de considerar una posible derivación al límite que la atención psicológica privada puede tomar (y de hecho toma: abundantemente en nuestras sociedades desarrolladas), y que podemos caracterizar como "psicología salvífica". Dicho paso al límite se da cuando es la propia intervención psicológica la que, lejos de corregir el rumbo de vida de los individuos reorientándoles hacia ámbitos sociales normativos más estables, e incluso en vez de mantener al individuo a la deriva de las relaciones sociales donde semejante reorientación normativa resulta improbable, se constituye ella misma en *marco comunitario normativo* de referencia para la (presunta) integración personal.

Se trata, desde luego, de una situación no ya paradójica, sino *ultraparadójica*, que resulta de la *confluencia* entre el "paso al límite" de ciertos sujetos insertos en modos de vida a la deriva las normas y el "paso al límite" que asimismo la institución psicológica puede dar cuando precisamente se convierte en marco normativo de (presunta) reintegración de estos sujetos. Para que esto ocurra hemos de contar, por un lado, con un tipo muy determinado de individuos, cuyo estado de multi-fugación con respecto a las normas de su medio entomo haya alcanzado un grado tal, por efecto de la neutralización mutua entre ellas, que pueda decirse que estos individuos se encuentran no ya meramente multi-fugados, sino *equifugados* respecto a la totalidad de las mismas. Para semejante tipo de individuos, y dada la sociedad que es capaz de producirlos, una manera significativa como podrá cumplirse la necesidad genérica de integración social (que incluso a ellos debe afectar como sujetos del campo antropológico) será la de la conversión de la propia institución psicológica en marco normativo-social de su (presunta) integración personal.

Lo cual requiere, a su vez, por parte de la institución, la adopción de una doctrina que suponga alguna forma de *psicologismo radical*, es decir, que incluya, como núcleo de la misma, algún *trámite psicologista de cobertura* respecto de los procesos reales de adquisición, crisis y posible recuperación de la personalidad. Dicho trámite deberá *encubrir, en efecto*, el proceso mediante el cual la individualidad subjetiva (antropológica) sólo se desarrolla como persona en el seno de los contenidos normativos positivos ofrecidos por el medio socio-histórico (político), y a la par dicho proceso deberá quedar *sustituido* por alguna imagen que ponga la fuente prístina u originaria de la formación de la persona (y de sus posibles crisis y recuperaciones) en la misma subjetividad individual pensada ahora como *genérica y anterior* a los procesos (socio-históricos) que han sido encubiertos.

Precisamente una doctrina como ésta (psicologista) es ideológicamente necesaria para mantener el engarce comunitario entre unos sujetos equifugados y la propia institución que ofrece dicha doctrina: se asegura así, mediante semejante engarce comunitario, el mantenimiento siquiera de la forma societaria mínima como para que los sujetos equifugados puedan seguir integrados socialmente, aunque se trate de una forma vaciada de todo contenido efectivo social, vaciado éste que precisamente encubre y a la vez legitima la doctrina psicologista que se incorpora.

Diremos, por fin, que las psicologías salvíficas, aunque constituyan un caso límite de las formas de institución psicológica, nos interesan precisamente porque pueden ser tomadas como canon para medir los posibles grados de desplazamiento (ideológico) de las psicologías

(inicialmente) no salvíficas en formas salvíficas: pues dicho desplazamiento será siempre proporcional al grado en que la doctrina psicológica de referencia introduzca un encubrimiento de los procesos normativos socio-históricos con posterioridad a los cuales el psiquismo humano adquiere su figura antropológica específica.